



Hon. Christian J. Alicea Cabrera  
Presidente Legislatura Municipal

## CERTIFICACIÓN

Yo, Chasira L. Rivera Vázquez, Secretaria de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerio, Puerto Rico, certifico la:

**ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2025-2026 - DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERIO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE IRVIN LLOMAR RIVERA GONZÁLEZ, ALCALDE, A INSTAR UN PROCESO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA ADQUIRIR UNA CASA DE DOS PLANTAS UBICADA EN LA CALLE GEORGETTI NÚMERO SESENTA (60) DEL MUNICIPIO DE COMERIO, PUERTO RICO. ESTA PROPIEDAD SERÁ ADQUIRIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO "VENTANA AL RÍO" PARA USO RECREATIVO Y DISFRUTE DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE COMERIO, RESALTAR LA BELLEZA NATURAL DEL RÍO LA PLATA COMO PUERTA NATURAL DE ENTRADA A LA CIUDAD; Y PARA OTROS FINES.**

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerio, el 10 de febrero de 2026 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Christian J. Alicea Cabrera  
Hon. Elba Jannette Vila Santos  
Hon. Zmary Ojeda Avilés  
Hon. Paulanicole Ortiz Gorritz


Hon. Belkis Y. Díaz Hevia  
Hon. José A. Rodríguez Otero  
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro  
Hon. Juan B. Padilla Cosme  
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé


**Ausentes: (2)**

Hon. Luis Torres Cuevas  
Hon. Germán G. González Bermúdez

**Vacantes: (1)**

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 11 de febrero de 2026, en Comerio, Puerto Rico.

  
Hon. Christian J. Alicea Cabrera  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Srta. Chasira L. Rivera Vázquez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

787-875-5540  
legislaturacomerio@gmail.com

PQ Box 1108  
Comerio, Puerto Rico 00782





Hon. Christian J. Alicea Cabrera  
Presidente Legislatura Municipal

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
COMERÍO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 8**

**SERIE 2025-2026**

**DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE IRVIN LLOMAR RIVERA GONZÁLEZ, ALCALDE, A INSTAR UN PROCESO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA ADQUIRIR UNA CASA DE DOS PLANTAS UBICADA EN LA CALLE GEORGETTI NÚMERO SESENTA (60) DEL MUNICIPIO DE COMERÍO, PUERTO RICO. ESTA PROPIEDAD SERÁ ADQUIRIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO “VENTANA AL RÍO” PARA USO RECREATIVO Y DISFRUTE DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE COMERÍO, RESALTAR LA BELLEZA NATURAL DEL RÍO LA PLATA COMO PUERTA NATURAL DE ENTRADA A LA CIUDAD; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

El Municipio de Comerío tiene aprobado un proyecto con el Departamento de la Vivienda Federal, bajo el programa CDBG-DR, City Revitalization, el cual consiste de un paseo ribereño denominado “Ventana al Río”.

Dicho proyecto es un concepto de parque ecológico para uso recreativo y disfrute de los vecinos del municipio de Comerío y sus visitantes. Según los mapas de FEMA, este proyecto está localizado en un área denominada como zona inundable, por lo que se diseñará un parque pasivo, para que sirva de esparcimiento con vista al río, donde su funcionalidad se adaptará a su entorno natural, utilizando materiales que permitan la percolación y se eliminarán las barreras arquitectónicas que impiden el flujo del río. De esta manera, se permitirá que el cauce sostenga el caudal necesario para sustentar la flora y fauna de la cuenca y sus cuerpos de agua que son recogidos en la represa La Plata.

**POR CUANTO:**

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 2.018, dispone que el Municipio podrá instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia, para la construcción y establecimiento de cementerios, plazas, avenidas y parques públicos, granjas agrícolas, escuelas y demás edificios públicos para el uso del Gobierno Municipal, debiendo pagar el justo valor en el mercado, por la propiedad a expropiarse.



787-875-5540  
legislaturacomeriu@gmail.com

PO Box 1108  
Comerío, Puerto Rico 00782

**POR CUANTO:**

El Municipio contrató los servicios de un evaluador profesional de bienes raíces, debidamente autorizado a ejercer dicha profesión, a los fines de establecer el justo valor en el mercado de la propiedad a expropiarse. El informe de valoración incluye: el justo valor en el mercado de la propiedad, una descripción de la propiedad, identificación de las estructuras ubicadas en el inmueble, la fecha de preparación del informe, una descripción de las ventas comparables, la firma del tasador; además de otra información pertinente y necesaria para la mejor presentación del justo valor en el mercado.

**POR CUANTO:**

La propiedad que se interesa adquirir mediante el procedimiento de Expropiación Forzosa tiene la siguiente descripción:

- a. Casa de dos plantas construida de cemento reforzado y techo de hierro galvanizado, radicada en la Calle Georgetti Número 60 de Comerío y mide veintiocho pies (28') de frente y espalda y treinta y seis pies (36') por cada uno de sus lados, Dicha casa enclava en solar del Municipio de Comerío, cedido en usufructo a sus anteriores dueños, que tienen iguales dimensiones y colinda por la derecha entrando, con solar del municipio, cubierto por casa de José María Pérez, que es el OESTE; por su izquierda, o sea el ESTE, con solar del municipio, sin edificación, por el NORTE, con la calle Georgetti y por el SUR, con ejidos del pueblo."
- b. Esta propiedad tiene asignado el número de catastro en el CRIM: 222-094-037-50-001.
- c. La edificación enclava en un terreno propiedad del Municipio de Comerío, inscrita en el folio 116 del tomo 26 de Comerío, finca número 1,159, del Registro de la Propiedad, Sección de Barranquitas.
  - d. El valor de la propiedad fue determinado por el tasador Ing. Raimundo E. Marrero Otero, licencia número 780 EPA y 195 CGA mediante documento oficial.

**POR CUANTO:**

De acuerdo con el informe de valoración preparado por el tasador Ing. Raimundo E. Marrero Otero, licencia número 780 EPA y 195 CGA, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$35,000.00, cantidad que la Administración Municipal de Comerío tiene disponible de la asignación de fondos bajo el Programa City Revitalization Program, para la adquisición de dicha

propiedad, mediante proceso de expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley.

**POR CUANTO:** Por todo lo que antecede, se hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, para que conste la autorización para la expropiación forzosa, se valide el fin público de la misma, junto con el justo valor en el mercado del inmueble a expropiarse.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE;**

**SECCION 1RA:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Comerio a instar procedimiento de expropiación forzosa, sobre una casa de dos plantas, ubicada en la Calle Georgetti número sesenta (60) de Comerio, para la construcción del Parque Ecológico conocido como "Ventana al Río", para uso recreativo y disfrute de los comerieños y para resaltar la belleza natural del Río La Plata, en conformidad con la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada.

**SECCION 2DA:** Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Comerio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **TRENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$35,000.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha suma como justa compensación por la propiedad a expropiarse.

**SECCION 3RA:** Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Comerio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la suma adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separado el Municipio Autónomo de Comerio.

**SECCION 4TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura, firmada por el Presidente y el Alcalde y la misma deroga cualquier otra que entre en conflicto con ésta.

**SECCION 5TA:** Copia de esta Ordenanza Certificada será enviada al Tribunal Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones, al Secretario del Departamento de Justicia, a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, al Departamento de Finanzas del Municipio de

Comerio, dependencias estatales y municipales  
concernientes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COMERÍO DEL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 10 DE FEBRERO DE 2026.**

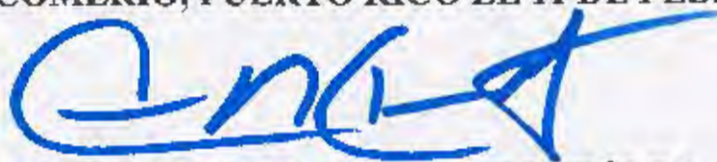


**HON. CHRISTIAN J. ALICEA CABRERA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRTA. CHASIRA L. RIVERA VÁZQUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ,  
ALCALDE DE COMERÍO, PUERTO RICO EL 11 DE FEBRERO DE 2026.**



**HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ  
ALCALDE**